



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.

Teléfono: 7963 0000



CONTRATO ADMINISTRATIVO: NUMERO 01-2024: En el municipio de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (23/04/2024), **NOSOTROS:** POR UNA PARTE: **WILSON RUBÉN GUERRA PORTILLO**, de cuarenta y siete años de edad, casado, maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, con domicilio en el barrio el centro del municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación – CUI - número Mil novecientos setenta y cuatro espacio ochenta y tres mil novecientos noventa y dos espacio dos mil tres (1974 83992 2003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Juan Ermita, actúo en **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA**, cargo que acredito con el Acuerdo de Acreditación número cero cuatro guión dos mil veintitrés (04-2023) emitido por la **JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro (16/07/2023) **Y CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO**, Acta número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de Enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), punto Tercero de Sesiones del Concejo Municipal, extendida por la Secretaría Municipal de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula; señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la Municipalidad de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula, ubicada en el Barrio El Centro del Municipio de San Juan Ermita del Departamento de Chiquimula; y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. A-069-2021 de la Contraloría General de Cuentas con el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula es el siguiente No. 2022-2000-2003-22-002, quien en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD, **POR OTRA PARTE, NIDIA ANAYANSI GUTIÉRREZ GALDÁMEZ DE GARCÍA**, de cuarenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en Aldea Los Planes San Juan Ermita, del Departamento de Chiquimula, quien se identifica con con el Documento Personal de Identificación –DPI- código único de identificación –CUI- número dos mil quinientos veintisiete espacio treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis espacio dos mil tres (2527 34696 2003) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, señalando para recibir notificaciones la oficina situada en: kilómetro 186 ruta CA-11 Aldea Los Planes, San Juan Ermita, Chiquimula, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la entidad mercantil **"CORPORACION LOS CUASITOS, SOCIEDAD ANONIMA"** de la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro según patente de Comercio, setecientos ocho mil doscientos cuarenta y seis, (708246), folio cuatrocientos sesenta y uno (461), libro seiscientos setenta (670) de empresas Mercantiles, el número de expediente es sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos guion dos mil quince 68462-2015, Inscrita en la



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.

Teléfono: 7963 0000



Superintendencia de Administración Tributaria con el NIT 91818931. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD y LA VENDEDORA quienes convenimos en suscribir el **CONTRATO DE SUMINISTROS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por los artículos 1, 9 numeral 6, inciso a), 24, 24 Bis, 32, 43 inciso b), 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto 57-92, y sus reformas artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 Reglamento de la Ley de Contrataciones; Punto **PRIMERO: del Acta No. 18-2024** de fecha quince de abril del 2024, por medio del cual el Alcalde Municipal aprueba la adjudicación a la empresa: **"CORPORACION LOS CUASITOS, SOCIEDAD ANONIMA"**; para la compra de combustible de la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto de la **ADQUISICION DE 750 GALONES DE GASOLINA SUPER Y 13925 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA DIFERENTES VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS A DISPOSICION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA**, cumpliendo con el procedimiento establecido en el reglamento para uso y control de la administración del Combustible de la municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, los cuales la empresa **"CORPORACION LOS CUASITOS, SOCIEDAD ANONIMA"** se compromete a proveer y despachar en forma voluntaria cumpliendo con las condiciones, características y especificaciones de calidad de producto. **TERCERA: FLUCTUACION DE PRECIOS Y/O VARIACION DE PRECIOS OFERTADOS:** Las partes acuerdan a que los precios del combustible será el precio del mercado del despacho de combustible, derivado de la fluctuación que constantemente sufren los combustibles en el mercado nacional e internacional. La fluctuación de precios no es circunstancia para la terminación del contrato y que el monto a pagar será de acuerdo al precio del día de despacho del combustible.

INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS

ADQUISICION DE 750 GALONES DE GASOLINA SUPER Y 13925 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA DIFERENTES VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS A DISPOSICION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA,

Lugar de Despacho	Producto	Cantidad en Galón	Precio Unitario	Total
CORPORACION LOS CUASITOS	DIESEL	13925	Q30.55	Q425,408.75
CORPORACION LOS CUASITOS	GASOLINA SUPER	750	Q31.80	Q23,850.00
TOTAL:				Q449,258.75
TOTAL, EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS				



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.

Teléfono: 7963 0000



CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR: El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.449,258.75)**. Con las partidas presupuestarias siguientes: **12- 01-001-001-000-262, 12-02-001-001-000-262, 18-06-001-001-000-262** y **19-02 002-001-000-262**, provenientes de la fuente de financiamiento **21-0101-0001** y **22-0101-0001**, de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- **No.019-2024**, emitida por la DAFIM y otras que pudieran surgir. "LA MUNICIPALIDAD", cancelará a la empresa "**CORPORACION LOS CUASITOS, SOCIEDAD ANONIMA**" en desembolsos que se efectuaran de la forma siguiente: por ningún motivo se pagará la compra del producto antes de que éstos hayan sido despachados y recibidos de conformidad con el vale que será emitido por el Encargado y que deberá llevar las firmas y sellos de autorización de las personas designadas y con los datos claros de los vehículos. El pago se hará en moneda nacional (Quetzales) en un plazo no mayor a los 30 días posteriores a la presentación de los documentos de soporte requeridos. La contratista emitirá Factura debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con resolución vigente, que indique el régimen que corresponda, la factura electrónica en línea a nombre de la Municipalidad de San Juan Ermita Número de Identificación Tributaria -NIT-6850189, Dirección San Juan Ermita, Chiquimula, la cual deberá acompañarse de los vales entregados para el despacho del suministro, los cuales se confrontarán contra las copias en poder del responsable de su emisión, estos vales deben de sumar el total del monto facturado; se acompañará la Orden de compra debidamente firmada y sellada por los responsables y el Formulario de Recepción de bienes y servicios. Esta factura y los vales que la respaldan deben presentarse al departamento de compras de la Municipalidad, para realizar el trámite respectivo, los pagos se efectuarán de forma mensual, cancelando el consumo que corresponda luego de realizar la revisión y confrontación de los vales originales presentados por la empresa, contra los vales en poder del encargado.

QUINTA: DEL PLAZO. El plazo de vigencia del presente contrato es contado a partir de su aprobación, mismo que no podrá sobrepasar el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024); o en su defecto cuando se consuma la totalidad del valor del monto del contrato, lo que suceda primero. **SEXTA: FIANZAS. LA VENDEDORA** se obliga a presentar la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del contrato, LA CONTRATISTA, de conformidad con lo que preceptúan los artículos sesenta y cinco (65) y setenta (70) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, y artículos 55 y 56 del Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD, una fianza de cumplimiento a deposito en efectivo, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar las obligaciones contraídas en este contrato, esta garantía se hará efectiva en el supuesto de incumplimiento de LA



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.

Teléfono: 7963 0000



CONTRATISTA. La Garantía deberá mantenerse en vigor hasta que LAMUNICIPALIDAD, extienda el respectivo finiquito a favor de LA CONTRATISTA.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA. LA VENDEDORA se compromete a abastecer durante el plazo del presente contrato a la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula con el combustible diésel y súper contratado, en sus instalaciones, vía suministro periódico, mediante recibo de vale autorizado por la Municipalidad el cual tendrá las firmas de autorización correspondiente.

OCTAVA: GARANTIA DEL SUMINISTRO: LA VENDEDORA garantiza el suministro de combustible pactado y se obliga a cubrir cualquier deficiencia que pueda presentarse dentro de las 48 horas de comunicado. Si "LA VENDEDORA" incumpliera con la entrega del combustible tanto en la cantidad como en la calidad del mismo, y si cobrase precios no convenidos con la Municipalidad y arriba de los promovidos en el mercado local o del exhibidor de precios de la VENDEDORA, la Municipalidad podrá dar por terminado el presente contrato.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el Contrato a) por incumplimiento de lo establecido en el presente contrato. b) por vencimiento del plazo. c) por mutuo acuerdo. d) por voluntad de las partes. e) por consumo total del monto pactado.

DECIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la REPUBLICA DE GUATEMALA, renunciando al fuero de su domicilio y se someten a los tribunales respectivos.

DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA; LA CONTRATISTA declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo la VENDEDORA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES. A LA VENDEDORA le queda prohibido ceder, subcontratar con terceros o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA CUARTA: PRORROGA CONTRACTUAL. El presente contrato podrá prorrogarse, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Vendedor.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: La Vendedora queda



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.

Teléfono: 7963 0000



obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de **LA VENDEDORA**, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las Leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Quedan aceptadas y vigentes cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato por cada una de las partes, el que leído íntegramente por los mismos y bien enterados de su contenido, objeto y validez, así como los efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad: Conste, aparecen las firmas ilegibles y sellos respectivos.


WILSON RUBÉN GUERRA PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL

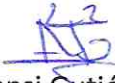


Estación Los Planes
Km. 186 Los Planes
San Juan Ermita, Chiquimula
Cel.: 4678-5214



SRA. NIDIA ANAYANSI GUTIÉRREZ GALDÁMEZ DE GARCÍA
ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL

En el municipio de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, ante mi calidad de NOTARIO (a) DOY FE: a) que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores WILSON RUBÉN GUERRA PORTILLO, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación – CUI - número mil novecientos setenta y cuatro, ochenta y tres mil novecientos noventa y dos, dos mil tres (1974 83992 2003), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y; NIDIA ANAYANSI GUTIERREZ GALDAMEZ DE GARCIA, identificada con el Documento Personal de Identificación –DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos veintisiete, treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis, dos mil tres (2527 34696 2003) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan están puestas en la última hoja del Contrato Administrativo número **cero uno guión dos mil veinticuatro (01-2024)**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro , que tiene como objeto la ejecución del proyecto: **ADQUISICION DE 750 GALONES DE GASOLINA SUPER Y 13925 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA DIFERENTES VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS A DISPOSICION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA.,** mismo que esta contenido únicamente en el anverso de cinco hojas de papel bond tamaño oficio membretadas por la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, que anteceden a la presente acta, faccionada en una hoja de papel bond tamaño oficio, las cuales firmo, sello y timbro únicamente la presente acta. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.


Wilson Rubén Guerra Portillo
Alcalde Municipal San Juan Ermita


Nidia Anayansi Gutiérrez Galdames de García
Propietario Y Representante Legal

ANTE MÍ:


Lic. José Osvaldo Méndez Siles
Notario y Registrador

